



Asamblea General

Distr. general
12 de enero de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal* **

Líbano

* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/9/L.16. El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

** Documento presentado con retraso.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–79	3
A. Exposición del Estado examinado	6–16	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	17–79	5
II. Conclusiones y/o recomendaciones	80–85	14
Anexo		
Composition of the delegation		24

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su noveno período de sesiones del 1º al 12 de noviembre de 2010. El examen del Líbano se llevó a cabo en la 15ª sesión, el 10 de noviembre de 2010. La delegación del Líbano estuvo encabezada por el Embajador William Habib, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores. En la 17ª sesión, celebrada el 12 de noviembre de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre el Líbano.
2. El 21 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen del Líbano: Chile, Malasia y Nigeria.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen del Líbano se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/9/LBN/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/9/LBN/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/9/LBN/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió al Líbano una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, Irlanda, Letonia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

5. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 49 delegaciones. Varias delegaciones agradecieron al Líbano su constructiva participación, apertura y disposición a cooperar en el proceso del examen periódico universal y reconocieron los esfuerzos realizados por el Líbano para promover y proteger los derechos humanos, así como las dificultades a que se enfrentaba el país. Se valoró positivamente el activo diálogo mantenido con la sociedad civil durante la preparación del informe nacional. Otras declaraciones que no pudieron pronunciarse durante el diálogo interactivo debido a la falta de tiempo podrán consultarse, cuando estén disponibles, en la extranet del examen periódico universal¹. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

A. Exposición del Estado examinado

6. En su declaración de apertura el jefe de la delegación señaló el compromiso del Líbano con la Declaración Universal de Derechos Humanos plasmado en la Constitución y su contribución a la redacción de dicho instrumento. Declaró que el EPU era una eficaz herramienta de promoción de los derechos humanos a nivel mundial y que, a nivel nacional,

¹ Argentina, Chad, China, Democratic People's Republic of Korea, Denmark, Ghana, Holy See, Indonesia, Latvia, Mauritania, Nepal, Nigeria, Philippines, Republic of Korea, Slovenia, Sweden.

estimulaba la labor de creación de unas condiciones propicias sobre el terreno y los ejercicios de autocrítica.

7. Al preparar el informe nacional, el Líbano había adoptado un enfoque de inclusión y consulta. A su elaboración habían contribuido coordinadores de todos los ministerios y órganos competentes, cuyas aportaciones habían sido compiladas por un comité establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Se había incluido en el proceso al Comité Parlamentario de Derechos Humanos y a la sociedad civil, lo cual ponía de manifiesto la fe del Líbano en la colaboración con las organizaciones no gubernamentales (ONG) para la promoción y protección de los derechos humanos.

8. La particular composición política y social del Líbano ponía de manifiesto su variedad cultural y religiosa. El Papa Juan Pablo II había dicho del país que era más que una nación, era un mensaje, una misión. Esta variedad había sido fuente de riqueza para el Líbano y representado la coexistencia de distintas religiones y culturas. Desde su independencia en 1943, el país había disfrutado de una democracia parlamentaria con una activa vida política en la que cada elemento del entramado social había desempeñado su papel en un clima de libertad.

9. Este pluralismo de la realidad social también planteaba desafíos y dificultades. El Líbano había sufrido numerosas crisis que habían dejado tras de sí un difícil legado. Además de acoger a numerosos refugiados palestinos, el país había sido objeto de diversas invasiones y agresiones de Israel, que seguían impidiendo recuperar la estabilidad y dificultando que el Gobierno cumpliera sus obligaciones relativas a los derechos humanos. Todo ello había dado lugar a un déficit presupuestario y a una deuda pública récord que habían generado unas altas tasas de desempleo y obligado a emigrar a un gran número de ciudadanos libaneses, pero no había podido detener la labor de protección de los derechos humanos y la adhesión del Líbano a todos los tratados fundamentales de derechos humanos y a diversos instrumentos internacionales.

10. El Líbano se encontraba actualmente en un momento crítico. El Comité Parlamentario de Derechos Humanos estaba elaborando un Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos con la ayuda de los ministerios pertinentes, la sociedad civil y las organizaciones internacionales. También se habían adoptado otras medidas para establecer mecanismos eficaces y competentes que garantizaran la aplicación de las normas de derechos humanos y las disposiciones del Plan de acción, entre ellas las siguientes:

- La creación de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París: el Ministerio de Justicia estaba examinando un proyecto de ley que incluía mecanismos de prevención del terrorismo acordes a lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT).
- El establecimiento de la figura del Mediador de la República: en 2005 se había presentado un proyecto de ley al respecto y el Gobierno estaba adoptando medidas para nombrarlo.
- La creación de una oficina de derechos humanos en el Ministerio del Interior y Municipios, y una Dirección General de las Fuerzas de Seguridad Interna, y se estaba estudiando la posibilidad de crear un departamento de derechos humanos en dicho Ministerio.
- La creación de una Dirección General de Derechos Humanos y Libertades Públicas en el Ministerio de Justicia.
- El establecimiento de relaciones con organizaciones internacionales como el ACNUDH y sus mecanismos. Recientemente el Líbano había propiciado la visita del Subcomité para la Prevención de la Tortura y estaba celebrando consultas con la

Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud en torno a la posibilidad de una futura visita.

11. En respuesta a las preguntas formuladas de antemano, el jefe de la delegación recordó que el Líbano había sufrido numerosas guerras, la última de ellas en junio de 2006, que había dado lugar a una decisión del Consejo a partir de la cual había elaborado un informe la Comisión de Investigación de alto nivel. Estas guerras habían desestabilizado el país, dañando su infraestructura y provocando desapariciones involuntarias, algo a lo que todavía se tenía que hacer frente.

12. El Líbano estaba decidido a erradicar y prevenir la tortura, se había adherido al OP-CAT y se estaban debatiendo proyectos de ley para prevenir la tortura y crear un mecanismo nacional independiente. Las Fuerzas de Seguridad Internas habían emitido un memorando para crear una comisión especial que se encargara de vigilar la tortura y los centros de detención.

13. La jurisdicción de los tribunales militares se había ampliado a raíz de la situación imperante con respecto a la seguridad.

14. Se había creado un Comité de Diálogo Palestino-Libanés para mejorar la situación de los refugiados y encontrar soluciones en áreas como el empleo o la educación. En cooperación con el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) se habían aprobado dos leyes sobre prestaciones concretas para los palestinos en caso de rescisión de contrato o accidente. A los palestinos que residían en el Líbano se les concedía el derecho a trabajar en el país. Sin embargo, de la ayuda humanitaria (en cuanto a la educación, la salud y las condiciones de vida) debía encargarse fundamentalmente la comunidad internacional por conducto del OOPS. De conformidad con el objetivo fundamental de conseguir que los refugiados regresen a su patria y debido a la delicada composición demográfica del Líbano, en la Constitución del país se establecía que el Líbano no permitiría el asentamiento de palestinos en su territorio.

15. En cuanto al hacinamiento en las prisiones, el Líbano necesitaba más asistencia. Estaba aplicando la Ley sobre reducción de condenas y elaborando un proyecto de ley sobre formas alternativas de castigo. La administración penitenciaria se había trasladado del Ministerio del Interior al Ministerio de Justicia.

16. Para concluir, el jefe de la delegación reafirmó la determinación del Gobierno de respetar plenamente las normas internacionales de derechos humanos y cooperar con los mecanismos internacionales y las organizaciones de la sociedad civil.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

17. Argelia indicó que el Líbano había ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos, lo que demostraba su compromiso con dichos derechos. También señaló los problemas que planteaba la mano de obra extranjera en el país. Valoró la labor realizada para mejorar la situación de los refugiados palestinos, entre otras cosas mejorando su acceso al mercado laboral, y deseó al Líbano suerte en sus esfuerzos a pesar de los desafíos a que se enfrentaba en términos de seguridad y soberanía. Argelia formuló recomendaciones.

18. Qatar señaló que el sistema jurídico y político garantizaba el respeto de las libertades fundamentales, la justicia social y la igualdad de derechos sin discriminación alguna. Aunque las reiteradas agresiones y las crisis políticas y sociales derivadas de éstas habían dificultado el desarrollo y el disfrute de los derechos humanos, el Líbano se había

esforzado por superar esos obstáculos y mejorar las condiciones de vida, especialmente de los grupos vulnerables, y reavivar la economía del país. Qatar formuló recomendaciones.

19. El Sudán mostró su comprensión por los problemas a que se enfrentaba el Líbano como consecuencia de la ocupación israelí de territorios palestinos y otros territorios árabes, pero valoró los logros conseguidos en la esfera de los derechos humanos. Expresó su reconocimiento por el proyecto de ley sobre vejez, jubilación y protección social impulsado por el Ministerio de Trabajo y pidió información sobre las principales disposiciones de ese proyecto. También formuló recomendaciones.

20. Omán señaló que el Líbano era parte en los principales instrumentos de derechos humanos, lo que ponía de manifiesto su compromiso con los derechos humanos y con el cumplimiento de sus obligaciones internacionales. Se mostró convencido de que la promoción y protección de los derechos humanos era una elección estratégica del Líbano en su camino hacia el progreso y la estabilidad e indicó que la Constitución libanesa garantizaba el respeto de los derechos fundamentales. Omán formuló una recomendación.

21. La Arabia Saudita observó que la Constitución del Líbano contenía un artículo dedicado a los derechos humanos y que el Gobierno había realizado avances a nivel jurídico e institucional, a pesar de las dificultades económicas y de seguridad a que se enfrentaba. También encomió la excelente cooperación del Líbano con los mecanismos de las Naciones Unidas, en particular con el ACNUDH, cuya oficina regional acogía en su territorio, y con los procedimientos especiales, entre otros. Asimismo, formuló recomendaciones.

22. Bahrein observó que el Líbano había adoptado una serie de medidas para la promoción y protección de los derechos humanos, en particular respecto de la trata de seres humanos y los derechos de la mujer, y valoró la puesta en marcha de un proyecto y un comité nacional para impedir y combatir la trata. También elogió el nombramiento de mujeres para puestos de alto nivel en el Gobierno y el sistema judicial, así como las medidas adoptadas para elaborar un plan de acción y un proyecto de ley destinados a combatir la violencia contra la mujer y los proyectos de ley para luchar contra la trata de seres humanos. Bahrein pidió información adicional sobre las medidas adoptadas para combatir la violencia contra la mujer y formuló recomendaciones.

23. Grecia valoró que el Líbano fuera parte en los tratados fundamentales de derechos humanos. Destacó las medidas adoptadas por el Gobierno para resolver la cuestión de las personas desaparecidas y reconoció la labor realizada para combatir la trata de seres humanos. Grecia pidió al Líbano que compartiera su experiencia al respecto y formuló recomendaciones.

24. Palestina observó que la inestabilidad en el Líbano provocada por las guerras y la destrucción a las que había estado expuesto el país dificultaba sus avances en la esfera de los derechos humanos. También los refugiados palestinos se habían visto privados de sus derechos, incluidos el derecho de retorno reafirmado en la resolución 194 (III) de la Asamblea General y el derecho a la libre determinación, como consecuencia de la ocupación de sus tierras y otros territorios árabes por parte de Israel. Palestina encomió la reciente modificación de la legislación laboral del Líbano, que daba a los palestinos acceso parcial al mercado de trabajo y formuló recomendaciones.

25. La República Bolivariana de Venezuela señaló que, a pesar del impacto negativo de las agresiones militares israelíes, que habían ocasionado numerosos muertos y heridos y la masiva destrucción de la infraestructura del país, el Líbano había demostrado su compromiso con el respeto de los derechos humanos y acogido en su territorio la oficina regional del ACNUDH. Reconoció los progresos registrados por el Líbano en las esferas de la educación, en particular la educación básica, y la sanidad, y formuló una recomendación.

26. Cuba reconoció los esfuerzos realizados por el Líbano para lograr un desarrollo socioeconómico, obstaculizados por invasiones y agresiones causantes de muertes y de destrucción de infraestructura a gran escala. No obstante, el Líbano había conseguido avanzar en la esfera de los derechos humanos, por ejemplo mediante el ofrecimiento de una educación básica obligatoria, la iniciativa Educación para Todos y los programas de lucha contra el analfabetismo. Sectores vulnerables como los niños, las mujeres y las personas con discapacidad habían sido beneficiarios de medidas positivas. Cuba formuló recomendaciones.

27. México reconoció los avances logrados por el Líbano en la prevención de la tortura y la mejora de las condiciones de trabajo a pesar de la inestabilidad que había prevalecido en el país. La creación de una institución nacional de derechos humanos contribuiría a la mejora de la situación de los derechos humanos. México formuló recomendaciones.

28. Túnez observó que el compromiso del Líbano con los derechos humanos quedaba de manifiesto en la voluntad política de su Gobierno y en sus dinámicas institucionales, y señaló que el país albergaba además la oficina regional del ACNUDH. El Líbano estaba ejecutando un Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia de Viena. Túnez señaló que el Líbano seguía siendo un modelo de coexistencia y de integración de distintas confesiones, a pesar de las reiteradas agresiones de Israel, y formuló una recomendación.

29. El Iraq señaló que el Líbano había experimentado considerables avances en la protección de los derechos humanos. Por lo diverso de su sociedad, este país había adoptado un régimen consensuado de poder considerado un modelo en el mundo árabe que seguía funcionando a pesar de las numerosas crisis que había atravesado. La Constitución del país protegía los derechos humanos y las libertades fundamentales y el Líbano se había adherido a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. El Iraq preguntó por las medidas adoptadas para reconstruir las escuelas y los orfanatos destruidos por la Potencia ocupante durante los ataques sufridos por Beirut y el Líbano meridional en 2006.

30. El Brasil señaló que, al evaluar la situación de derechos humanos del Líbano, había que tener en cuenta su reciente historial de conflicto armado, ocupación extranjera e intervención. Constató los recientes avances, en particular en las esferas de los derechos de la mujer, la reducción de la pobreza, la prevención del trabajo infantil y la mejora de las condiciones de vida de los refugiados palestinos. También reconoció la existencia de una dinámica sociedad civil en el país y formuló recomendaciones.

31. Jordania observó que el Líbano prestaba especial atención a la promoción de los derechos humanos y encomió particularmente sus esfuerzos por reforzar la libertad de opinión y expresión. Celebró las medidas adoptadas por el Líbano para promover el derecho a la educación y a la salud y la labor de promoción de la mujer, entre otras cosas, su participación en la vida política y en los procesos de toma de decisiones, y formuló recomendaciones.

32. Armenia valoró el papel histórico desempeñado por el Líbano como santuario para las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos, al incorporar a los sobrevivientes del genocidio como miembros de pleno derecho de su familia consensual, y se refirió a los avances del Líbano en la construcción de una sociedad democrática. Armenia valoró la intención del Líbano de prohibir la pena de muerte y lo alentó a que mantuviera su enfoque tolerante con respecto a todos los grupos religiosos. Armenia formuló recomendaciones.

33. La India valoró el establecimiento del Comité Parlamentario de Derechos Humanos, la Dirección General de Derechos Humanos y la Comisión Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, así como la creación de un comité interministerial para elaborar la

Estrategia nacional de desarrollo social. La India pidió información sobre las medidas adoptadas para garantizar el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada y digna.

34. Israel hizo constar en acta su firme oposición al inadecuado y abusivo lenguaje empleado por el Líbano para referirse a Israel en el párrafo 2 de su informe nacional. Declaró que la existencia de una organización terrorista dominante, Hizbullah, y las tensiones políticas habían generado la grave situación de derechos humanos a que se enfrentaba el pueblo libanés². A este respecto hizo referencia a ejecuciones ilegales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y casos de tortura y discriminación, entre otras cosas, y formuló recomendaciones. Israel señaló que esperaba que llegara el día en que Israel y un Líbano libre y soberano pudieran disfrutar de unas relaciones pacíficas y amistosas.

35. Malasia señaló la mayor estabilidad del país y las dificultades experimentadas por el Líbano para promover los derechos humanos como consecuencia, entre otras cosas, de los prolongados años de guerra, intervención extranjera y ocupación parcial. Indicó que el Líbano había acogido a una gran cantidad de refugiados palestinos y de otros lugares y constató las medidas adoptadas en colaboración con los organismos de las Naciones Unidas para garantizar a esos refugiados una vida digna. También formuló recomendaciones.

36. Bangladesh valoró que el Líbano fuera parte en la mayoría de los tratados de derechos humanos, que contara con una dinámica sociedad civil y que hubiera adoptado la decisión de crear una institución independiente de derechos humanos. Expresó su preocupación por las denuncias de malas condiciones de trabajo y de violaciones de los derechos de los trabajadores migratorios, pero valoró los esfuerzos realizados por el país para proteger los derechos humanos a pesar de los problemas a que se enfrentaba como consecuencia de la guerra. También formuló recomendaciones.

37. Marruecos valoró las medidas adoptadas para garantizar el derecho de todos los ciudadanos a la educación, y en particular el plan nacional de educación para 2003-2015. Pidió información sobre las medidas adoptadas para difundir una cultura de derechos humanos a través de las escuelas y para capacitar al personal gubernamental, judicial y de seguridad. También valoró la protección jurídica de que gozaban la libertad de opinión y de asociación y los medios de comunicación.

38. El Pakistán observó con satisfacción que, a pesar de la diversidad cultural y religiosa, ningún grupo era excluido o discriminado en su vida diaria. Señaló que la agresión israelí había socavado la capacidad del Gobierno para promover y proteger los derechos humanos. Declaró que el compromiso del Líbano con los derechos humanos quedaba de manifiesto en su adhesión a la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos y formuló recomendaciones.

39. La República Islámica del Irán señaló que, a pesar de las múltiples limitaciones a que se enfrentaba el país, el Líbano había conseguido logros y avances en la esfera de los derechos humanos. Encomió la labor realizada para proteger los derechos humanos (en especial las mejoras institucionales y legislativas), así como los derechos del niño, la mujer y los refugiados. La República Islámica del Irán formuló recomendaciones.

40. En respuesta a las declaraciones formuladas, el jefe de la delegación señaló que la preparación del informe nacional era responsabilidad del país y reflejaba su visión y postura, y que no correspondía a nadie más entrar a juzgar el lenguaje empleado en el mismo. También señaló que la inestabilidad en el Líbano era resultado de los reiterados

² Lebanon objected that the statement was not in line with the procedures of the UPR and that the language used was inadequate for the august Council. It called for these expressions to be deleted from the record. If there were no Israeli occupation there would be no resistance. Resistance against foreign occupation is a legitimate right enshrined in international instruments.

ataques de Israel y que la mejor forma de solucionar el problema era abordar sus causas profundas, a saber la ocupación extranjera de partes del país y la falta de una solución justa y duradera a la cuestión palestina³⁴.

41. En cuanto a la Ley de ciudadanía, se estaba examinando una posible enmienda para corregir la actual discriminación que sufrían las mujeres con respecto a los hombres en la adquisición de la ciudadanía. El marido y los hijos de las mujeres libanesas casadas con extranjeros recibían permisos de residencia graciosos y gratuitos por un período de tres años. La sociedad seguía dividida con respecto a las condiciones para la obtención de la ciudadanía como consecuencia de la particular composición de la sociedad libanesa, lo cual dificultaba la retirada de la correspondiente reserva a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). En lo referente a las leyes sobre el estatuto de la persona, los motivos de la discriminación radicaban en la falta de una única ley al respecto. Los individuos se regían por sus leyes religiosas respectivas. Si bien el Gobierno ya había elaborado anteriormente un proyecto de ley sobre los matrimonios civiles, éste no se había aprobado al ser rechazado por todos los grupos religiosos.

42. En cuanto a la igualdad entre los géneros en la seguridad social, la Comisión Nacional de Asuntos de la Mujer había pedido al Parlamento que presentara un proyecto de ley sobre la igualdad en las prestaciones de la seguridad social, en particular en materia de salud, enfermedad y prestaciones familiares. Recientemente se había aprobado un proyecto de ley sobre la violencia doméstica que estaba a punto de ser aprobado en el Congreso de Ministros. En lo que concierne a la participación política, actualmente se estaba debatiendo en el Parlamento una ley de cuotas.

43. El Líbano había aprobado una ley sobre las personas con discapacidad en la que se establecía un Organismo Nacional de Asuntos de los Discapacitados y se preveía la prestación de una serie de servicios a las personas con necesidades especiales, y actualmente se estaba debatiendo en el Parlamento la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD). El Ministerio de Educación prestaba especial atención a la integración de los niños con necesidades especiales, entre otras cosas, asegurándose de que se adaptaran los edificios y las instalaciones y de que se crearan espacios propicios para ellos a fin de poder integrarlos en el sistema general de enseñanza.

44. En cuanto a la presentación de informes a los órganos de tratados, el jefe de la delegación reconoció ciertos retrasos como consecuencia de la difícil situación vivida en el Líbano. El Ministro de Relaciones Exteriores actuaría como coordinador en el futuro próximo.

45. Los Países Bajos celebraron las medidas adoptadas por el Líbano para establecer un mecanismo nacional independiente de prevención de la tortura y alentaron al Gobierno a que siguiera tomando medidas para prevenirla. También valoraron las recientes enmiendas a la legislación nacional sobre refugiados palestinos registrados y formularon recomendaciones.

³ Israel noted that the meeting was supposed to discuss the human rights situation in Lebanon, which was under the responsibility of the Government of Lebanon. It stated that remarks made felt outside the scope of the UPR and requesting that those remarks regarding Israel be struck from the report of this working group.

⁴ In response, Lebanon noted that the delegation did not wish to provoke any person in the room, but observed that one statement referred to internal affairs in Lebanon in a manner that was unsuitable within the United Nations. It called for the deletion of all language that was not in line with the terminology used in the United Nations. The head of delegation noted that he was simply exercising his right of reply to what was said in the Council.

46. Egipto señaló que los conflictos vividos en el país habían incidido negativamente en la situación interna del Líbano. Algunos de sus territorios seguían ocupados y los ataques de que era objeto, que constituían violaciones, habían afectado negativamente a su situación interna y al disfrute de los derechos humanos de su población. Aun así, el país había demostrado su voluntad política de proteger los derechos humanos. Egipto valoró la labor realizada para combatir la trata de seres humanos y proteger los derechos de la mujer y del niño, así como para concienciar sobre dichos derechos. Instó a la comunidad internacional a que aligerara la carga que soportaba el Líbano acogiendo a refugiados y formuló recomendaciones.

47. Polonia expresó su satisfacción por los avances registrados en el Líbano con respecto a la mejora de la situación de los derechos humanos e hizo referencia a las preocupaciones expresadas por los órganos de las Naciones Unidas en relación con el trabajo infantil y la legitimidad del castigo corporal. Preguntó qué medidas tenía previsto adoptar el país para asegurar la aplicación de los procedimientos y mecanismos relativos a los derechos del niño y formuló recomendaciones.

48. Tailandia señaló la labor realizada por el Líbano para promover la libertad de expresión y de asociación y la aplicación de los principios y las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC). También observó la carga que suponía para el país acoger a refugiados desde hacía tanto tiempo y formuló recomendaciones.

49. El Canadá expresó su preocupación por la situación de los trabajadores migratorios en el Líbano, en particular de los empleados en el servicio doméstico que llegaban al país a través de un sistema de patrocinio que daba pie a la comisión de abusos por los empleadores. Destacó la moratoria de la pena de muerte pero señaló que se había vuelto a condenar a algunas personas a la pena capital y pidió al Líbano que no aplicara esas condenas. El Canadá mencionó las denuncias que apuntaban a la utilización de la tortura y formuló recomendaciones.

50. La Federación de Rusia apoyó las medidas adoptadas por el Líbano para reforzar las instituciones estatales, aumentando así la estabilidad política y asegurando un pleno control gubernamental de todo el territorio del país. También señaló la adopción de una decisión para eliminar las limitaciones impuestas al ejercicio de actividades profesionales por los refugiados políticos y formuló una recomendación.

51. El Yemen indicó que el Líbano era un firme defensor de la libertad y que Beirut albergaba numerosas actividades internacionales relacionadas con los derechos humanos, a pesar del sufrimiento ocasionado al país por la ocupación israelí, el consiguiente problema de los refugiados y las guerras, la última de ellas en 2006. El Líbano se había situado a la cabeza de la región en cuanto a aprobación de legislación en materia de derechos humanos. Por ejemplo, había reformado su legislación laboral en 2010. El Yemen estaba convencido de que el Líbano seguiría procurando asegurar una vida digna a los refugiados palestinos.

52. Siria valoró el compromiso del Líbano respecto de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos para preservar la dignidad humana, la igualdad y la justicia social, mejorar las condiciones de vida y fomentar la estabilidad. Lamentablemente, la creación del Estado de Israel y el consiguiente desplazamiento forzoso de millones de palestinos fuera de su tierra, privándoles del derecho de retorno⁵, así como los reiterados ataques y las horribles masacres perpetrados por Israel, habían provocado una gran cantidad de muertos y heridos y graves daños a la infraestructura, y dado lugar a la colocación de 2 millones de bombas en racimo israelíes en territorio libanés. Todo esto

⁵ Israel noted that the issue under discussion at this meeting was the human rights situation in Lebanon and not the state of Israel. Therefore Israel requested that the comments of the Syrian representative just made be struck from the working group report.

había privado a los ciudadanos libaneses del derecho a la vida, a la vivienda y la alimentación. Las Naciones Unidas habían calificado estos ataques de violación flagrante de los derechos humanos^{6 7 8}.

53. Eslovaquia valoró las medidas adoptadas por el Líbano para mejorar la situación de los derechos humanos, celebró la moratoria *de facto* de las ejecuciones desde 2004 y reconoció los esfuerzos realizados por el país en los últimos tiempos para abolir la pena de muerte. Asimismo, se refirió a las preocupaciones expresadas por los órganos de las Naciones Unidas en relación con las denuncias de maltrato y tortura y la baja edad mínima de responsabilidad penal. Eslovaquia formuló recomendaciones.

54. Bélgica señaló que la situación de los derechos humanos había mejorado gradualmente en los últimos cinco años. Lamentó que la pena de muerte siguiera vigente a pesar de la moratoria y preguntó en qué situación se encontraba el proyecto de ley presentado destinado a abolirla. Bélgica seguía preocupada por la persistencia de actos de tortura y por la situación de los refugiados, y formuló recomendaciones.

55. Los Estados Unidos de América eran conscientes de las medidas adoptadas por el Líbano para mejorar la situación de los derechos humanos y valoraron la labor realizada, en particular su intención de crear una institución nacional independiente de derechos humanos. Les seguía inquietando la desigual representación de las mujeres en el Gobierno y que los refugiados carecieran del derecho básico a desplazarse libremente por el país. Señalaron que algunas formas de tortura no estaban tipificadas como delito en la legislación y expresaron su decepción por que el informe del Líbano criticara injustamente a Israel y se refiriera a este país con un lenguaje inadecuado. También formularon recomendaciones.

56. Kuwait acogió satisfecho los avances registrados por el Líbano en la protección de los derechos humanos a pesar de las crisis y de los reiterados ataques israelíes. Observó que el Líbano se había esforzado en proteger los derechos humanos respetando los derechos consagrados en su Constitución, la legislación nacional y los instrumentos internacionales. Kuwait formuló recomendaciones.

57. Australia, aunque consciente de la actual moratoria de la pena de muerte, expresó su preocupación por que ésta siguiera vigente y por las noticias sobre el elevado número de niños trabajadores existente. Pidió que se aprobara cuanto antes un nuevo proyecto de ley sobre violencia familiar que promoviera la notificación e investigación de los casos de violencia familiar y aumentara la protección ofrecida a las víctimas. Australia formuló recomendaciones.

58. Los Emiratos Árabes Unidos valoraron las disposiciones de la Constitución, que aseguraban el respeto de los derechos humanos y las libertades de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos. Encomiaron las medidas adoptadas en la esfera de los derechos sociales, económicos y culturales, y en particular el programa de reforma de 2007, que contenía ambiciosos objetivos de crecimiento económico y de creación de oportunidades de empleo, protección de los grupos vulnerables, mejora de los

⁶ Israel reiterated its objection and stated that if the representative of Syria insisted on talking about occupation, they would be interested to learn about the Syrian occupation in Lebanon.

⁷ The United States noted that the UPR was a mechanism to evaluate the human rights situations in given countries and that unfortunately the discussion had moved into a different direction. It took great issue with delegations using this forum to question the status of Israel or to bring any outside issues that were not relevant to the UPR of Lebanon, and requested that discussion follow along those lines.

⁸ Lebanon also took the floor and noted that what was being discussed in terms of the impact of the Israeli aggression against Lebanon was closely related to the exercise of human rights in Lebanon in terms of the victims and killings resulting from this aggression. Therefore, those who would like to speak about the Israeli aggression should not be prevented from taking the floor.

servicios de educación y salud, y mayor igualdad entre las distintas regiones. Los Emiratos Árabes Unidos formularon recomendaciones.

59. Italia elogió las medidas adoptadas por el Líbano para mejorar la situación de los derechos humanos a pesar de lo prolongado de su inestabilidad política. Valoró su moratoria *de facto* de las ejecuciones pero señaló que aún no se había aprobado el proyecto de ley destinado a abolir la pena de muerte. Italia alentó al Líbano a que enmendara las disposiciones discriminatorias de su legislación sobre el estatuto de la persona para velar por que las mujeres fueran tratadas igual que los hombres en cuestiones relacionadas con la custodia de los hijos, las herencias y el divorcio. Italia formuló una recomendación.

60. Sri Lanka acogió con agrado las medidas adoptadas por el Líbano para abordar los problemas relativos a los trabajadores migratorios, entre otras cosas, mediante la Ley de extranjería y la obligatoriedad de un contrato de trabajo, así como su labor para conseguir un seguro unificado que protegiera a la mano de obra extranjera. También señaló que el Líbano estaba consiguiendo ofrecer enseñanza gratuita hasta los 12 años y ampliar la enseñanza obligatoria hasta los 15. Sri Lanka formuló recomendaciones.

61. Finlandia tomó nota de la reforma de la legislación laboral para ampliar el derecho de los refugiados palestinos a trabajar y alentó al Líbano a que llevara a cabo más reformas a ese respecto. Preguntó qué medidas se habían adoptado para brindar mayores oportunidades a los refugiados palestinos de mejorar su nivel de vida y formuló recomendaciones.

62. Irlanda señaló los importantes avances en la esfera de los derechos humanos, incluida la moratoria *de facto* de la pena de muerte. Señaló igualmente que en la legislación no se tipificaban como delito todas las formas de tortura y preguntó si el Líbano tenía previsto revisar la definición de tortura de su Código Penal y aprobar leyes que previeran penas más severas en casos de tortura. Irlanda formuló recomendaciones.

63. Refiriéndose a la situación de los refugiados palestinos indocumentados, el jefe de la delegación señaló que muchos de ellos no tenían documentos cuando llegaron al país tras la década de 1970. El Líbano había acogido al 10% de todos los refugiados palestinos y no podía soportar por sí solo la carga que suponía acoger a más, pero trataría de hacer frente a este problema de forma humanitaria. Se estaba presionando para que se permitiera a los refugiados palestinos regresar al Líbano si solicitaban la condición de refugiados europeos.

64. La definición de tortura se adecuaría a las normas internacionales y, en consecuencia, se elevarían las penas aplicadas en caso de tortura. El Ministerio de Justicia había elaborado un proyecto de ley para establecer un mecanismo nacional independiente de prevención de la tortura. El nuevo Código de Procedimiento Penal otorgaba derechos a los acusados y los presos. Por ejemplo, les concedía el derecho a recibir asistencia médica transcurridas 24 horas de su detención.

65. En cuanto a la tortura en los centros de detención e internamiento, se habían formulado recomendaciones, basándose en las del Subcomité para la Prevención de la Tortura, para garantizar los derechos de las personas detenidas y recluidas y para vigilar e impedir cualquier tipo de violación de sus derechos. Durante la reciente visita de los delegados del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Subcomité en mayo de 2010 se les concedió acceso a los centros de internamiento. Se impartió capacitación a los militares y se creó un departamento encargado de vigilar las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por las fuerzas armadas.

66. Las Fuerzas de Seguridad Interna eran una fuerza del orden oficial y se estaba a punto de aprobar un Código de Conducta. El Líbano aprovechaba la experiencia de otros países y la cooperación directa con el ACNUDH en Beirut, así como las consultas celebradas con organizaciones de la sociedad civil. Se impartía capacitación sobre los

derechos humanos en todas las academias de policía. Recientemente se había creado un comité integrado por numerosos agentes de las Fuerzas de Seguridad Interna para supervisar los casos de tortura en todos los centros de detención, realizar visitas y preparar la creación de un mecanismo nacional de prevención de la tortura conforme a lo previsto en el artículo 17 del OP-CAT.

67. Hasta el momento se habían expedido 2.000 documentos de identificación a refugiados palestinos, aunque algunos disponían de documentos de refugiado expedidos por otros países árabes, y el Líbano estaba examinando otras 1.500 solicitudes. En casos excepcionales se estaban expidiendo documentos de viaje.

68. En 2005 el Líbano se había adherido al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y había aprobado la legislación necesaria para perseguir este tipo de delitos. También se había creado un comité nacional encabezado por un magistrado del Ministerio de Justicia para prevenir la trata y el Parlamento estaba examinando un proyecto de ley sobre la trata de personas. Se estaban organizando seminarios de capacitación para agentes de las fuerzas del orden y el Líbano participaba en cursos de capacitación a nivel regional e internacional.

69. En cuanto a los empleados del servicio doméstico, se señaló que su número superaba los 100.000. Se había creado un comité supervisado por el Ministerio de Trabajo con la participación del Ministerio de Asuntos Sociales, las Fuerzas de Seguridad Interna y el Ministerio de Justicia. También se habían expedido contratos unificados para los trabajadores domésticos, quienes libraban un día a la semana, y era obligatorio dotarles de un seguro médico. El Ministerio de Trabajo estaba elaborando un nuevo marco para las agencias de empleo y una ley para los trabajadores domésticos en la que se fijaban la cantidad de horas de trabajo y las vacaciones semanales, entre otras cosas. En marzo de 2010 se impusieron algunas restricciones a las agencias de empleo para evitar que abusaran de los trabajadores extranjeros y también se han puesto en marcha campañas de sensibilización.

70. Francia reconoció el valiente debate celebrado en el Líbano sobre la cuestión de la abolición de la pena de muerte, expresó su preocupación por la situación de los refugiados y los trabajadores domésticos, recordó la obligación del Líbano de prevenir la tortura y formuló recomendaciones.

71. Nicaragua declaró que el Líbano había estado expuesto durante décadas a invasiones y agresiones de Israel, que había hecho un uso indiscriminado de la fuerza, lo cual había generado una situación de inestabilidad política, económica y social. A pesar de esta situación, había logrado un alto índice de democratización y de representación de todas las comunidades religiosas en su vida política. Nicaragua reconoció los avances experimentados en materia de derechos humanos y la cooperación del Líbano con el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, y formuló recomendaciones.

72. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte alentó al Líbano a integrar plenamente a la sociedad civil en el proceso de seguimiento del examen y el desarrollo del Plan Estratégico Nacional de Derechos Humanos. Valoró el proyecto de ley destinado a abolir la pena de muerte pero le preocupaba que aún no se hubiera aprobado. El Reino Unido acogió con satisfacción el programa de capacitación de las fuerzas de seguridad pero expresó preocupación por las continuas denuncias de tortura. También expresó preocupación por la situación de los refugiados palestinos, y formuló recomendaciones.

73. Turquía observó con satisfacción que el Líbano era parte en los tratados internacionales de derechos humanos y en sus protocolos. Valoró la labor emprendida por el país para establecer la Comisión Nacional de Asuntos de la Mujer, el Consejo Superior para la Infancia y el Organismo Nacional de Asuntos de los Discapacitados. Pidió más información sobre la Comisión para la educación de los niños con necesidades especiales,

celebró la existencia de una sociedad civil dinámica y la iniciativa de establecer una institución nacional independiente de derechos humanos. Turquía formuló una recomendación.

74. España señaló el compromiso del Líbano con la democracia y los derechos humanos, que había quedado patente en su ratificación de la mayoría de las convenciones internacionales fundamentales y el establecimiento de un marco jurídico e institucional para la promoción y protección de dichos derechos. También destacó la voluntad del Gobierno de establecer una institución nacional de derechos humanos y el hecho de que el Líbano fuera el primer país de la región en ratificar el OP-CAT. España formuló recomendaciones.

75. Noruega reconoció la labor realizada por el Líbano para mejorar la situación de los derechos humanos. Señaló que los trabajadores migratorios no estaban protegidos por la legislación laboral y que estaban expuestos a malas condiciones de trabajo. Encomió al país por el proyecto de ley elaborado para permitir a las mujeres libanesas transmitir su nacionalidad a sus hijos y a sus cónyuges extranjeros. Noruega formuló recomendaciones.

76. Alemania preguntó por la creación de un mecanismo de prevención conforme a lo solicitado por el OP-CAT y sobre el número de investigaciones llevadas a cabo en relación con casos de desapariciones forzadas y torturas. También pidió información sobre la aplicación de las recomendaciones del CRC para garantizar que las mujeres libanesas pudieran transmitir la ciudadanía a sus hijos. Alemania formuló recomendaciones.

77. Côte d'Ivoire observó con reconocimiento las iniciativas puestas en marcha por el Líbano para proteger la dignidad y los derechos humanos. Instó a que se reforzaran las instituciones nacionales de derechos humanos y alentó al país a que ratificara aquellos instrumentos en los que aún no era parte. También lo alentó a que solicitara la asistencia de la comunidad internacional para poder cumplir mejor sus compromisos internacionales de derechos humanos. Côte d'Ivoire formuló recomendaciones.

78. En las observaciones finales, el jefe de la delegación indicó que el Líbano no podía, por sí solo, ofrecer soluciones que mejoraran las condiciones de los refugiados palestinos y que no podía sustituir al OOPS. Pidió a todas las delegaciones que consideraran la posibilidad de intensificar su apoyo al OOPS y recordó que el objetivo fundamental era permitir el regreso de los refugiados palestinos a su patria.

79. El Líbano se encontraba a caballo entre Oriente y Occidente y deseaba tender puentes y convertirse en un modelo de desarrollo en la región para promover y proteger mejor los derechos humanos sin perder por ello su especificidad.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

80. **El Líbano ha examinado las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo y ha otorgado su apoyo a las que figuran a continuación:**

80.1 **Considerar la posibilidad de pasar a ser parte en los instrumentos de derechos humanos que aún no haya ratificado (Côte d'Ivoire);**

80.2 **Considerar la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (México, Turquía);**

80.3 **Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Argelia);**

80.4 **Acelerar el proceso necesario para ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad e incrementar la labor destinada a**

satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad (Tailandia);

80.5 Ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, firmada en 2007 (España);

80.6 Ratificar la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales (Armenia);

80.7 Considerar la posibilidad de solicitar a la comunidad internacional la ayuda necesaria para poder cumplir mejor sus obligaciones internacionales relacionadas con los derechos humanos (Côte d'Ivoire);

80.8 Reforzar el marco institucional en la esfera de los derechos humanos, en particular mediante la creación de una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (Egipto);

80.9 Crear una comisión nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación (Argelia); crear una comisión nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Grecia); crear una comisión nacional de derechos humanos para promover dichos derechos y hacer frente a las múltiples dificultades mencionadas por el Líbano en su informe nacional (Sudán);

80.10 Proceder a crear una dirección general de derechos humanos en el Ministerio de Justicia, sobre la base del proyecto de ley elaborado a tal fin (Arabia Saudita);

80.11 Ejecutar con éxito el importante Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos (Federación de Rusia);

80.12 Proseguir la labor de lucha contra el problema de las personas desaparecidas (Grecia);

80.13 Enmendar la legislación pertinente para adecuar la definición de tortura a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) (Países Bajos); aprobar leyes nacionales para incorporar la Convención contra la Tortura al derecho libanés (Irlanda);

80.14 Incorporar a la legislación nacional las disposiciones de la Convención contra la Tortura, entre otros medios, revisando la definición de tortura (Alemania); fijar por ley penas más severas para los actos de tortura y los malos tratos (Alemania);

80.15 Tipificar como delito todas las formas de tortura y maltrato (Países Bajos); modificar cuanto antes el Código Penal libanés para tipificar como delito todas las formas de tortura y maltrato, y velar por que se investiguen de forma rápida y creíble todas las denuncias relativas a este tipo de actos y se haga comparecer ante la justicia a sus autores conforme a las normas internacionales sobre un juicio con las debidas garantías (Eslovaquia); enmendar el Código Penal para tipificar como delito todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que figuran en la Convención contra la Tortura (Bélgica);

80.16 Proseguir la labor de prevenir y penalizar adecuadamente la tortura y los malos tratos cometidos por agentes del Estado; investigar, enjuiciar debidamente y castigar a los responsables de estos actos; y conceder reparación a las víctimas (España);

- 80.17 Establecer un mecanismo nacional de prevención de la tortura, a lo cual se comprometió al firmar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura en 2008 (Canadá); establecer un mecanismo nacional de prevención de la tortura conforme a lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Bélgica);
- 80.18 Establecer un marco jurídico e institucional coherente con las normas internacionales de lucha contra la trata de seres humanos para tratar de solucionar eficazmente este problema (Nicaragua);
- 80.19 Redoblar la lucha contra la trata de seres humanos estudiando las mejores prácticas internacionales al respecto y elaborando leyes nacionales con arreglo a las normas internacionales, creando instituciones y organismos según proceda e intensificando la colaboración con los órganos e instituciones internacionales (Irán);
- 80.20 Aprobar enmiendas al Código del Trabajo en relación con la venta y la trata de niños (Polonia); enmendar el Código del Trabajo para fortalecer las medidas jurídicas que permitan combatir la venta y trata de niños (Australia);
- 80.21 Estudiar la posibilidad de crear más mecanismos nacionales para proteger y promover los derechos humanos de los grupos vulnerables, especialmente los niños, las mujeres y las personas con discapacidad (Irán);
- 80.22 Aprobar lo antes posible el proyecto de ley destinado a proteger a la mujer de la violencia doméstica y velar por su aplicación efectiva (Noruega); aprobar legislación, como el proyecto de ley sobre violencia familiar, que fomente la notificación e investigación de los casos de violencia en el hogar y aumente la protección ofrecida a las víctimas (Australia);
- 80.23 Aprobar y aplicar el proyecto de ley sobre la protección de las mujeres contra la violencia doméstica mencionado en el informe nacional del Líbano, a fin de tipificar como delito dicha violencia e implantar medidas concretas para sancionar a los agresores (México);
- 80.24 Formular una política integral de ámbito nacional, coherente con las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, para lograr una igualdad de género efectiva y combatir la violencia de género (España);
- 80.25 Redoblar los esfuerzos de lucha contra la discriminación de la mujer en la ley y en la práctica (Noruega);
- 80.26 Seguir dotando a la Comisión Nacional de Asuntos de la Mujer de atribuciones para la formulación de políticas públicas y la toma de decisiones (Nicaragua);
- 80.27 Ultimar el Plan Nacional de Acción de Educación para Todos y mejorar la calidad de la educación (Qatar);
- 80.28 Seguir combatiendo la fuga de cerebros a otros países y aumentar el nivel de formación profesional en relación con las principales actividades económicas del país (Kuwait);
- 80.29 Ampliar las oportunidades de formación y sensibilización de los miembros de las fuerzas de seguridad en el área de los derechos humanos (Arabia Saudita);
- 80.30 Procurar en mayor medida regular las relaciones laborales en un marco que preserve la dignidad y los derechos y sea acorde con los criterios

internacionales, especialmente en lo relativo a la mano de obra auxiliar o doméstica (Irán);

80.31 Desarrollar marcos jurídicos adecuados que garanticen el disfrute del derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo a todos los trabajadores migratorios, en particular a los trabajadores domésticos (Brasil);

80.32 Hacer operativas cuanto antes las enmiendas a la legislación laboral y a la ley sobre la seguridad social que otorgan a los refugiados palestinos el derecho a trabajar (Noruega);

80.33 Solicitar ayuda internacional para la prestación de servicios básicos a los refugiados (Pakistán); seguir tratando de obtener asesoramiento técnico y ayuda internacional para hacer frente a la presión que supone recibir y acoger a refugiados y, en este sentido, reforzar la cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes (Egipto);

80.34 Con la constante cooperación y asistencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y los interesados pertinentes, intensificar las medidas destinadas a hacer frente a la prolongada presencia de refugiados (Tailandia);

80.35 Proseguir la labor destinada a asegurar el entendimiento mutuo y la interacción pacífica entre todos los segmentos de la sociedad del Líbano (Qatar);

80.36 Adoptar medidas para presentar los informes periódicos atrasados en virtud de los pactos y tratados en los que el Líbano es parte (Omán);

80.37 Estudiar la posibilidad de establecer un mecanismo de coordinación a nivel nacional que supervise y evalúe el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Gobierno en virtud de los tratados (Malasia);

80.38 Presentar cuanto antes su informe inicial al Comité contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) (Bélgica);

80.39 Velar por que la educación llegue a todas las zonas del país, incluidas las zonas en que habitan los refugiados, teniendo en cuenta que el mandato del OOPS abarca las necesidades educativas de los refugiados palestinos (Yemen);

80.40 Acelerar las consultas sobre el proyecto de ley para conceder a los trabajadores domésticos una licencia anual y establecer mecanismos de cooperación con los asistentes sociales a fin de comprobar cuáles son sus condiciones de trabajo (Sri Lanka);

80.41 Regular las relaciones laborales, teniendo especialmente en cuenta a los trabajadores auxiliares o domésticos (Sri Lanka).

81. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo del Líbano, que considera que se han aplicado ya o se están aplicando en la actualidad:

81.1 Continuar las iniciativas destinadas a reforzar los derechos humanos (Túnez);

81.2 Proseguir la labor destinada a mantener los logros ya conseguidos en la esfera de los derechos humanos (Bangladesh);

81.3 Seguir buscando soluciones adecuadas a los problemas mencionados en el informe y a los que se enfrentan los ciudadanos para poder disfrutar

plenamente de sus derechos económicos, políticos, sociales y culturales básicos (Kuwait);

81.4 Adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Bélgica);

81.5 Acelerar la creación de un mecanismo nacional independiente de visita a las prisiones (Francia);

81.6 Seguir combatiendo la trata de seres humanos (Bahrein);

81.7 Continuar procurando garantizar la protección de las víctimas de la trata (Jordania);

81.8 Seguir haciendo todo lo posible por acelerar el actual proceso de creación de otro mecanismo de protección de los derechos humanos y promover la lucha contra la trata de seres humanos (Sri Lanka);

81.9 Continuar garantizando la libertad de expresión, velando por que las condiciones sean cada vez más propicias para ejercerla (Armenia);

81.10 Seguir adoptando medidas para garantizar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (Egipto);

81.11 Mantener los programas y políticas destinados a mejorar la eficacia y calidad de los servicios sociales básicos como la sanidad y la educación para todos los ciudadanos (Pakistán);

81.12 Continuar aplicando las estrategias y planes de desarrollo socioeconómico del país (Cuba); seguir consolidando los programas y medidas sociales adoptados hasta el presente, indispensables en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, con acciones que incrementen la prestación de servicios sociales, dando prioridad a los sectores más necesitados, a fin de avanzar hacia el logro del mayor bienestar posible para su pueblo (Venezuela);

81.13 Seguir reforzando la protección de los derechos de los grupos vulnerables, como los niños, las mujeres, los trabajadores migratorios y las personas con discapacidad (Bangladesh);

81.14 Seguir promoviendo el adelanto de la mujer y su participación en la vida pública, y combatiendo la violencia de que es víctima (Argelia);

81.15 Continuar adoptando medidas para empoderar a la mujer en la sociedad (Bahrein); proseguir la labor encaminada a empoderar a la mujer (República Árabe Siria);

81.16 Formular leyes e impulsar procesos e instituciones para proteger los derechos de la mujer, fomentar su participación en la vida política y garantizar una representación equitativa de sus intereses y preocupaciones (Estados Unidos);

81.17 Seguir esforzándose por aprobar el proyecto de ley relativo a la aplicación de la igualdad total en los regímenes de seguridad social y derecho tributario que se ha presentado al Parlamento, el proyecto de ley sobre el levantamiento de las restricciones al patrimonio de las mujeres cuyos esposos se declaran insolventes y el proyecto de ley sobre la protección de las mujeres contra la violencia doméstica (Sudán);

81.18 Acelerar los planes para la aprobación y aplicación de una estrategia nacional para la infancia (Egipto);

- 81.19 Mejorar la calidad de la enseñanza pública para mantener el excelente nivel mostrado por el Líbano durante décadas en los distintos niveles de enseñanza (Yemen);
- 81.20 Reforzar las medidas de fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos y aumentar la concienciación sobre estos derechos (Kuwait);
- 81.21 Proseguir la labor destinada a integrar al máximo en la enseñanza académica a los niños con discapacidad, con un planteamiento incluyente en el ámbito educativo (Qatar);
- 81.22 Procurar, en mayor medida, difundir una cultura de derechos humanos a través de los programas de estudio y de campañas de sensibilización (Arabia Saudita);
- 81.23 Continuar aplicando programas y medidas dirigidos a garantizar una salud y una educación de calidad a todos sus ciudadanos (Cuba);
- 81.24 Seguir tratando de dar respuesta a los problemas relacionados con los trabajadores domésticos para ofrecer una mayor protección a este grupo vulnerable (Argelia); establecer mecanismos que vigilen el empleo de los trabajadores domésticos (Noruega);
- 81.25 Reforzar las medidas encaminadas a combatir el trabajo infantil en el marco de la estrategia nacional de lucha contra esa forma de trabajo (Argelia); seguir esforzándose por combatir el trabajo infantil (Jordania); redoblar la lucha contra el trabajo infantil (Emiratos Árabes Unidos);
- 81.26 Seguir pidiendo a la comunidad internacional y a los países donantes que financien proyectos como la iniciativa puesta en marcha por el Gobierno en 2006 para mejorar las vidas de los refugiados palestinos y las condiciones de vida en los campamentos o iniciativas similares destinadas a garantizar a los refugiados palestinos una vida digna hasta que puedan regresar a su patria, en colaboración con la comunidad internacional (Sudán);
- 81.27 Seguir solicitando asistencia técnica y financiera para actividades de remoción de minas, dado que los niños siguen siendo uno de los sectores más vulnerables de la sociedad libanesa, en particular por lo que respecta a la exposición a los restos explosivos de guerra (Malasia);
- 81.28 Seguir cooperando con los mecanismos de derechos humanos (Emiratos Árabes Unidos).
82. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo del Líbano:
- 82.1 Ratificar los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), así como el Protocolo Facultativo de la CEDAW y el relativo a la participación de niños en los conflictos armados, firmados en 2007 (España);
- 82.2 Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y a su Protocolo Adicional y velar por que se apliquen esos instrumentos a nivel nacional (Bélgica);
- 82.3 Considerar la posibilidad de retirar sus reservas a la CEDAW (Noruega); retirar todas las reservas formuladas a la CEDAW que menoscaben el cumplimiento de sus obligaciones o la finalidad del tratado (España);

- 82.4 Establecer una moratoria *de jure* de las ejecuciones hasta que el Gobierno apruebe la abolición de la pena de muerte (Bélgica);
- 82.5 Profundizar el proceso de abolición de la pena de muerte estableciendo una moratoria *de jure* de las ejecuciones y posteriormente aboliendo la pena de muerte de forma permanente (Francia);
- 82.6 Establecer una moratoria de la pena de muerte y conmutar las penas de muerte ya pronunciadas por penas de prisión con vistas a abolirla por completo (Eslovaquia);
- 82.7 Abolir la pena de muerte y estudiar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR (Bélgica);
- 82.8 Abolir la pena de muerte aprobando lo antes posible el proyecto de ley a tal efecto y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR (Reino Unido); adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte, y adoptar las medidas necesarias para eliminar la pena de muerte del sistema de justicia del Líbano (Australia);
- 82.9 Aprobar en el más breve plazo posible el proyecto de ley para la abolición de la pena de muerte y, entretanto, mantener la moratoria *de facto* actual e introducir una moratoria *de jure* hasta que se haga efectiva dicha abolición de manera definitiva (España);
- 82.10 Proceder a eliminar la pena de muerte del Código Penal (Irlanda); eliminar la pena de muerte del derecho interno (Canadá);
- 82.11 Aprobar oficialmente la resolución 62/149 de la Asamblea General sobre la moratoria del uso de la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR como pasos importantes para abolir la pena capital (Italia);
- 82.12 Abolir la pena de muerte (Alemania);
- 82.13 Seguir con las reformas ya realizadas retirando la reserva al artículo 22 de la Convención contra la Tortura (Francia);
- 82.14 Acabar con la prerrogativa del Ministerio de Defensa y los tribunales militares de detener a civiles y presentar cargos contra ellos, respectivamente (Alemania);
- 82.15 Elevar la edad mínima de responsabilidad penal para adecuarla a las normas internacionales (Eslovaquia);
- 82.16 Seguir abordando la cuestión de los niños de la calle mediante la adopción de una amplia estrategia nacional que les proporcione documentos oficiales y la asistencia adecuada, como servicios de recuperación y reinserción social (Polonia);
- 82.17 Enmendar la Ley de ciudadanía para garantizar a todas las mujeres libanesas, independientemente de la nacionalidad de sus maridos, la posibilidad de transmitir la ciudadanía a sus hijos y a sus cónyuges (Países Bajos);
- 82.18 Aprobar lo antes posible el proyecto de ley propuesto para permitir a las mujeres libanesas transmitir la nacionalidad a sus hijos y cónyuges extranjeros (Noruega); aprobar legislación para conceder la nacionalidad libanesa a los cónyuges e hijos de las mujeres libanesas (Reino Unido); enmendar la Ley de ciudadanía para permitir a las mujeres libanesas transmitir la nacionalidad a sus hijos (Canadá);

- 82.19 Enmendar las leyes relativas al estatuto personal para seguir velando por el respeto de los derechos de la mujer, en particular por lo que respecta a la disolución del matrimonio, la custodia de los hijos y las herencias (Brasil);
- 82.20 Enmendar las leyes relativas al estatuto personal para adecuarlas a lo dispuesto en la CEDAW y velar por que las mujeres reciban el mismo trato que los hombres en cuestiones como la custodia de los hijos, las herencias y el divorcio (Países Bajos);
- 82.21 Despenalizar la homosexualidad y velar por que no se discrimine por motivos de orientación sexual o identidad de género (Noruega);
- 82.22 Seguir revisando la legislación laboral para asegurarse de que incluya a los trabajadores migratorios (Noruega);
- 82.23 Revocar el actual sistema de patrocinio (*kafala*) y reemplazarlo por reglamentos acordes a las normas internacionales (Noruega);
- 82.24 Extender la protección del Código del Trabajo a los trabajadores domésticos (Polonia);
- 82.25 Revisar el sistema de patrocinio aplicado a los trabajadores migratorios para protegerlos de posibles abusos por parte de los empleadores (Canadá);
- 82.26 Ampliar la protección del Código del Trabajo a los trabajadores domésticos y velar por que las normas relativas al derecho de permanencia de dichos trabajadores no les pongan en situación de dependencia de sus empleadores (Francia);
- 82.27 Acelerar los procedimientos del Ministerio de Trabajo para terminar de aplicar los reglamentos que faciliten la contratación de palestinos y les abran el acceso al empleo en todas las profesiones liberales (Palestina);
- 82.28 Eliminar las barreras a la contratación de refugiados palestinos, darles acceso al empleo, dar acceso a una enseñanza gratuita a todos los hijos de los refugiados y prestar una atención sanitaria universal (Francia);
- 82.29 Garantizar la libre circulación de los refugiados palestinos y comprometerse a mejorar su situación con respecto al empleo (Francia);
- 82.30 Otorgar a los refugiados palestinos libertad de circulación y, en particular, permitirles entrar y salir libremente del campamento de Nahr El Bared (Noruega);
- 82.31 Expedir permisos a los refugiados en el Líbano para permitirles desplazarse libremente y acceder al mercado laboral, incluso al trabajo en profesiones que requieran sindicarse, sin imponerles restricciones onerosas en cuanto a los pagos o las renovaciones (Estados Unidos);
- 82.32 Conceder a los refugiados palestinos el derecho a poseer tierras (Noruega); adoptar medidas legislativas para asegurar a los refugiados palestinos el derecho a heredar y registrar bienes, incluido el derecho a poseer tierras (Finlandia); enmendar la legislación que limita la capacidad de los refugiados palestinos de poseer tierras, en concreto el Decreto presidencial de enero de 1969, modificado en abril de 2001 (Países Bajos);
- 82.33 Resolver por completo el problema de los documentos de identificación de los refugiados palestinos y modificar las políticas y disposiciones legislativas

que dan lugar a la discriminación de los palestinos con respecto a otros no ciudadanos (Irlanda);

82.34 Seguir mejorando el disfrute de todos los derechos humanos por parte de los refugiados palestinos y garantizando que el tratamiento jurídico que reciben no sea inferior al recibido por otros no nacionales, en particular respecto del derecho a trabajar y la libertad de circulación, teniendo en cuenta la responsabilidad de la comunidad internacional (Brasil);

82.35 Subsanan las lagunas que presenta la ley modificada relativa a los refugiados palestinos registrados, por ejemplo, permitiendo a los refugiados palestinos obtener permisos de trabajo temporales (Países Bajos);

82.36 Adoptar medidas eficaces para mejorar lo antes posible la situación de los refugiados palestinos, por ejemplo modificando las políticas y disposiciones legislativas que tienen efectos discriminatorios en la población palestina (Finlandia);

82.37 Aprobar las leyes necesarias para contribuir a aliviar la dura situación socioeconómica de los refugiados palestinos (Canadá).

83. El Líbano rechazó las siguientes recomendaciones por uno o varios de los siguientes motivos: a) no entran dentro del ámbito de competencia del EPU; b) han sido formuladas por la Potencia ocupante del territorio libanés; c) menoscaban la soberanía del Líbano:

83.1 Enmendar todas las disposiciones discriminatorias de las leyes sobre el estatuto de la persona, en particular las que tienen que ver con la custodia de los hijos, las herencias y el divorcio (Israel);

83.2 Aplicar de inmediato las resoluciones 1559 (2004) y 1701 (2006) del Consejo de Seguridad, desmovilizando y desarmando a todas las milicias y facciones armadas, en particular a Hizbullah, y devolviendo la seguridad y estabilidad a todos los residentes en el Líbano (Israel);

83.3 Presentar al Comité contra la Tortura su informe inicial, que está retrasado desde 2001 (Israel).

84. El Líbano examinará las siguientes recomendaciones y les dará respuesta a su debido tiempo, a más tardar en el 16º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en marzo de 2011:

84.1 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Alemania);

84.2 Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, firmada en 2007 (España);

84.3 Considerar la posibilidad de ratificar los Convenios de Ginebra (Alemania);

84.4 Establecer un organismo nacional independiente facultado para investigar el paradero de las personas desaparecidas y las víctimas de desapariciones forzadas en el contexto de las diversas guerras que se han registrado en el país (México);

84.5 Establecer un proceso para identificar a las víctimas mediante la creación de una base de datos de ADN, exhumar las fosas comunes y crear una comisión nacional de personas desaparecidas (Alemania);

- 84.6 Tipificar como delito todos los actos de tortura que figuran en la Convención contra la Tortura e imponer castigos acordes a la gravedad del delito (Estados Unidos);
- 84.7 Aumentar la pena impuesta al delito de tortura, actualmente de un máximo de tres años, en función de la gravedad de los delitos (Países Bajos);
- 84.8 Eliminar del Código Penal los delitos de honor y seguir adoptando las medidas necesarias para promover mejor los derechos de la mujer en todas las esferas sociales (Grecia);
- 84.9 Adecuar plenamente el derecho interno a la Convención sobre los Derechos del Niño (Polonia);
- 84.10 Seguir adoptando medidas para mejorar las oportunidades de empleo y las condiciones de trabajo de los refugiados palestinos (Finlandia);
- 84.11 Incrementar la labor de ayuda a los palestinos que viven en el Líbano y que carecen de documentos de identificación para que puedan disfrutar de una vida digna (Palestina);
- 84.12 Fortalecer la capacidad del Comité de Diálogo Palestino-Libanés a fin de ayudar a los refugiados palestinos, como medida para mejorar la situación humanitaria y de derechos humanos de los que se encuentran en el Líbano (Reino Unido);
- 84.13 Cursar una invitación abierta y permanente a los procedimientos especiales como muestra de la apertura y el compromiso de cooperación del Líbano con los mecanismos internacionales de derechos humanos (México);
- 84.14 Cursar una invitación abierta y permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (España); cursar una invitación permanente a todos los procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Polonia).
85. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Lebanon was headed by H.E. Ambassador William Habib, Secretary-General of the Ministry of Foreign Affairs and composed of the following members:

- S.E. Mme l’Ambassadeur Najla RIACHI ASSAKER, Représentant permanent du Liban – Genève
 - Mlle. Rana MOKADDEM, Conseiller à la Mission permanente du Liban – Genève
 - M. Bachir SALEH AZZAM, Premier secrétaire à la Mission permanente du Liban – Genève
 - M. Ali GHAZAWI, Directeur par intérim des Organisations Internationales, des congrès et des relations culturelles au Ministère des Affaires Etrangères – Beyrouth
 - M. Hassan SALEH, Premier Secrétaire au Ministère des Affaires Etrangères – Beyrouth
 - Mme. Mirna KHAWLI, Premier secrétaire au Ministère des Affaires Etrangères – Beyrouth
 - M. Ziad ITANI, Premier secrétaire au Ministère des Affaires Etrangères – Beyrouth
 - Colonel Sami KHOURY (M), Ministère de la Défense – Beyrouth
 - Commandant Joseph MAZLOUM (M), Ministère de la Défense – Beyrouth
 - Commandant Ziad KAED BAY (M), Ministère de l’Intérieur et des Municipalités – Direction générale des Forces de la Sécurité Intérieure – Beyrouth
 - Général Joumana DANIEL (Mme), Ministère de l’Intérieur et des Municipalités – Direction générale de la Sûreté générale – Beyrouth
 - Juge Marlène AL JORR (Mme), Ministère de la Justice – Beyrouth
 - Mme. Lara KARAM, Ministère de la Justice – Beyrouth
 - Mme. Sawsan MAHDI, Ministère des Affaires Sociales – Beyrouth
 - Mme. Mariam MAGHAMI, Ministère des Affaires Sociales – Beyrouth
 - M. Ali FAYAD, Ministère du Travail – Beyrouth
 - Mme. Denise DAHROUJ, Ministère du Travail – Beyrouth
 - M. Fadi KARAM, Comité national des affaires de la femme – Beyrouth
 - Dr. Fadia KIWAN (Mme), Comité national des affaires de la femme – Beyrouth
-